

FORMOSA, 27 de Abril de 2016.-

VISTO:

Las Resolución General N° 016/2014 de esta Dirección, el Expediente N° M-02156/16 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, el art. 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1589 y sus modificatorias y el art. 56° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la disposición del art. 6° citado en Visto otorga a la Dirección General de Rentas, todas las funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal antedicho y otras leyes fiscales. En tanto que el art. 56° de la Ley Impositiva 1590, dispone que en el caso de la producción primaria, a fin de determinar la base imponible para el cálculo de tributos la Dirección General de Rentas podrá establecer valores fiscales mínimos;

Que en ese contexto, se dictó la Resolución General N° 016/2014 que estableció las valuaciones fiscales mínimas de los productos primarios agropecuarios y forestal;

Que actualmente existen diferencias entre los valores fiscales mínimos establecidos oportunamente por esta Dirección con los valores reales de los semovientes y productos primarios que se comercializan en la jurisdicción de la provincia de Formosa;

Que la Subsecretaria de Producción Sustentable del Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia, a través del expediente reseñado en el Visto suministró los valores mínimos de comercialización de los diferentes productos vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal;

Que los valores fiscales mínimos que por la presente resolución se establecen, surgen de la información suministrada por el citado Organismo;

Que la medida satisface el objetivo de adecuar la determinación de los gravámenes a los valores mínimos de comercialización;

Que siendo así resulta necesario y conveniente dictar el instrumento que establezca los valores fiscales mínimos a ser aplicados en las condiciones establecidas por el art. 56° de la Ley Impositiva N° 1.590,

para la determinación de la base imponible para el cálculo del cobro de los distintos tributos que esta Dirección percibe;

Que, por las circunstancias reseñadas, conforme al Dictamen Jurídico emanado de los Órganos consultores de ésta Dirección y en orden a lo establecido por el Art. 6º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley Nº 1589 y sus modificatorias, y el art. 56º de la Ley Impositiva de la Provincia de Formosa Nº 1590, resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos primarios vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal, consignados en los Anexos I a XVI que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del **01 DE MAYO DE 2016**.-

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE en todas sus partes a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General Nº 016/2014 (DGR) y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CATEGORIA BOVINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	BUEYES	P/UNIDAD	3.990,00
2	CUERO SALADO	P/UNIDAD	171,00
3	NOVILLITOS Y TORITOS	P/UNIDAD	4.665,00
4	NOVILLOS	P/UNIDAD	5.510,00
5	TERNEROS	P/UNIDAD	3.458,00
6	TOROS DE CONSERVA.	P/UNIDAD	4.180,00
7	TOROS DE CRIA.	P/UNIDAD	15.200,00
8	VACAS DE CRIA	P/UNIDAD	4.750,00
9	VACAS	P/UNIDAD	3.895,00
10	VAQUILLAS	P/UNIDAD	4.180,00
11	VAQUILLONAS	P/UNIDAD	4.370,00

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CATEGORIAS BUBALINOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CUEROS SALADOS	P/ UNIDAD	157,00
2	NOVILLOS P/C	P/ UNIDAD	2.993,00
3	TERNEROS.	P/ UNIDAD	2.066,00
4	TOROS DE CRIAS.	P/ UNIDAD	11.970,00
5	TOROS P/C.	P/ UNIDAD	2.993,00
6	VACAS DE CRIAS	P/UNIDAD	3.420,00
7	VACAS GORDAS P/C	P/ UNIDAD	4.275,00
8	VAQUILLAS	1-2 AÑOS	2.993,00
9	VAQUILLAS	2-3 AÑOS	3.776,00
10	NOVILLITOS	P/UNIDAD	2.708,00

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CATEGORIA EQUINOS Y MULARES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	EQUINOS Y MULARES P/TRABAJO	P/UNIDAD	3.650,00
2	EQUINOS Y MULARES P/FAENA	P/UNIDAD	2.340,00

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CATEGORIA PORCINOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	LECHONES	P/ UNIDAD	300,00
2	CAPONES	P/ UNIDAD	1.700,00
3	CERDAS	P/ UNIDAD	2.000,00
4	CERDO PADRILLO	P/ UNIDAD	3.000,00

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CATEGORIA OVINO – CAPRINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNEROS	P/ UNIDAD	3.000,00
2	OVEJAS	P/ UNIDAD	3.000,00
3	CORDEROS-BORREGAS	P/ UNIDAD	1.500,00
4	LANAS	POR KG	0,90
5	CUERO DE GANADO MENOR	POR UNIDAD	80,00
6	CHIVO –CONSUMO-	POR UNIDAD	700,00
7	CABRA –CONSUMO-	POR UNIDAD	500,00
8	CUERO DE IGUANA	POR UNIDAD	30,00
9	CUERO DE YACARE	POR UNIDAD	50,00
10	CARNE DE YACARE	POR KG.	50,00
11	CHIVO –REPRODUCTOR-	POR UNIDAD	2.500,00
12	CABRA –REPRODUCTORA-	POR UNIDAD	1.500,00

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	PRODUCTOS FORESTALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POSTES DE 2,20 A 2,40 MTS	POR UNIDAD	100,00
2	POSTES DE 2,40 A 3,00 MTS	POR UNIDAD	120,00
3	POSTES DE 3,00 MTS. O MÁS	POR UNIDAD	140,00
4	PALMAS	METRO LINEAL	11,00
5	MADERAS EN ROLLO.(No incluye Palo Santo)	P/ TONELADA	750,00
6	MADERA EN ROLLO-Palo Santo-	P/ TONELADA	1.300,00
7	MADERAS EN SANDWICH	P/ TONELADA	5.300,00
8	MADERAS EN TABLAS	P/ TONELADA	3.750,00
9	LEÑA VERDE	P/ TONELADA	200,00
10	LEÑA CAMPANA	P/ TONELADA	300,00
11	QUEBRACHO COLORADO SIN CORTEZA USO TANICO	P/ TONELADA	880,00
12	QUEBRACHO COLORADO CON CORTEZA USO TANICO	P/ TONELADA	420,00
13	QUEBRACHO BLANCO	P/ TONELADA	350,00
14	CARBON VEGETAL	P/ TONELADA	1.250,00
15	MUEBLES en BRUTO	P/ TONELADA	6.700,00
16	MADERAS DIMENSIONADA DE PALO SANTO	P/ TONELADA	4.970,00
17	POSTES DE VINAL-2,20 MTS	POR UNIDAD	40,00
18	DURMIENTES	P/TONELADA	2.428,00
19	VAREJON	P/TONELADA	1.800,00
20	MADERAS DIMENSIONADAS ALGARROBO Y LAPACHO	P/TONELADA	3.500,00
21	MADERAS DIMENSIONADAS VARIAS	P/TONELADA	2.950,00

ANEXO VII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	PRODUCTOS AVÍCOLA		VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POLLO PARILLERO	POR KG	24,00
2	GALLINA.	POR KG	15,00
3	HUEVOS BLANCO	POR DOCENA	8,00
4	HUEVOS COLORADO	POR DOCENA	10,00

ANEXO VIII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	FRUTAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ANANA	POR KG	3,60
2	BANANA	POR KG	0,60
3	CIRUELA	POR KG	5,76
4	DURAZNO	POR KG	7,20
5	FRUTILLA	POR KG	10,80
6	LIMON	POR KG	4,12
7	MAMON	POR KG	3,00
8	MANDARINA	POR KG	3,60
9	MANZANA	POR KG	4,40
10	MELON	POR KG	4,00
11	NARANJA	POR KG	1,80
12	PERA	POR KG	3,90
13	POMELO	POR KG	0,20
14	SANDIA	POR KG	1,20
15	UVA	POR KG	5,70
16	MANGO	POR KG	3,00

ANEXO IX DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	VERDURAS-HORTALIZAS Y PLANTAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	AJO	POR KG	2.40
2	AJO INDUSTRIA	POR KG	6,00
3	AJO SEMILLA	POR KG	27,00
4	ALBAHACA	POR KG	3,30
5	ARVEJAS	POR KG	2,70
6	BATATA	POR KG	1,00
7	BERENJENA	POR KG	1,74
8	CEBOLLA	POR KG	1,80
9	CHAUCHA	POR KG	3,70
10	CHOCLO	POR KG	2,00
11	LECHUGA	POR KG	2,50
12	MANDIOCA	POR KG	2,00
13	PAPA	POR KG	1,70
14	PEPINO	POR KG	2,00
15	PIMIENTO	POR KG	3,00
16	POROTO	POR KG	3,10
17	REMOLACHA	POR KG	2,70
18	REPOLLO	POR KG	2,20
19	TOMATE	POR KG	2,30

20	ZANAHORIA	POR KG	2,80
RUBRO	VERDURAS-HORTALIZAS Y PLANTAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
21	ZAPALLO ANQ.-PLOMO	POR KG	1,10
22	ZAPALLO COREANITO	POR KG	1,20
23	ZAPALLITO DE TRONCO	POR KG	1,20
24	ZAPALLO TETSOKABUTO	POR KG	1,20
25	OREGANO	POR KG	19,00
26	ACELGA	POR KG	4,00
27	COLIFLOR	POR KG	5,00

ANEXO X DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CULTIVOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALGODÓN EN BRUTO	TONELADA	4.800,00
2	FIBRA DE ALGODÓN	TONELADA	10.500,00

ANEXO XI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	CEREALES Y SEMILLAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALPISTE	POR KG	3,00
2	ARROZ C/ CASCARA	POR KG	1,20
3	ARROZ S/CASCARA	POR KG	2,00
4	GIRASOL	POR KG	2,60
5	MAIZ	POR KG	2,00
6	MANI	POR KG	2,50
7	SEMILLA ALGODÓN P/I	POR KG	1,25
8	SEMILLA DE ALGODÓN / FORRAJE	POR KG	1,00
9	SEMILLA ALGODÓN P/S	POR KG	30,00
10	SOJA	POR KG	2,00
11	SORGO	POR KG	1,20
12	TRIGO	POR KG	1,10

ANEXO XII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	MINERALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	SAL FINA Y GRUESA COMUN	POR KG	1,20
2	SAL FINA Y GRUESA IODADA	POR KG	1,70

ANEXO XIII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07/2016.-

RUBRO	PRODUCTOS PISCICULTURA	PRESENTACION	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	TILAPIAS	POR KG	25,00
2	CARPAS	POR KG	20,00
3	PACU	POR KG	38,00
4	ALEVINOS DE PACU	POR UNIDAD	1,80
5	JUVENILES DE PACU	POR UNIDAD	8,00



ANEXO XIV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2016.-

RUBRO	PRODUCTOS – APICOLAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	MIEL DE ABEJA	POR KG	17,00
2	REINA	P/ UNIDAD	63,00
3	NUCLEO	P/ UNIDAD	243,00

ANEXO XV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N°07/2016.-

RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNADA VIVA (MORENITA)	POR DOCENA	9,00
2	FLETE TERRESTRE	POR C/ 100 KM.	500,00
3	MATERIALES RECICABLES	POR KG.	2,00

COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

ANEXO XVI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2016.-

RUBRO	MEDIO DE TRANSPORTE	CAPACIDAD DE CARGA	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CAMIONETA	HASTA 1.000 KG.	110,00
2	CAMION 350-608	HASTA 5.000 KG.	140,00
3	CHASIS	HASTA 8.000 KG.	170,00
4	BALANCIN	HASTA 16.000 KG.	200,00
5	SEMI O EQUIPO	HASTA 28.000 KG.	230,00